Ciudad Real

Año de 1795

1238

Expediente de Exención de

Dñas Romero.

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO MUNICIPAL

✠ 1 Ciudad Real

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Ciud. Rl. 30 de Abril de 1795.

Yltre Junta Aclorabion

Pase este Recurso al Caballero Corregor. y este Ayuntamiento de esta Ciudad, Cuo. y morador al Luo. de las Casas a Vss con el mas sumiso y debido respeto expongo: Que he sido yncluido, y me ha tocado la Suerte de Soldado en la presente Junta q. se ha celebrado para el remplazo de los R.s Exercitos no obstante q. antes de sacar la Suerte protesté, y expuse q. por ningun medio debia haver entrado en ella acausa de hallarme evidentem.te excluido por ser Moso de Casa abierta y estar manteniendo a una hermana mia con dos hijas q.e tiene, como todo ello consta al testim.o q. con la debida Solemnidad presento y juro, y tambien las exposiciones q. hicieron en el mismo acto al Sorteo Dn. Nicolas Comillas Cura de este Arroyo

Andres Romero, Mozo Soltero, Vecino de esta Ciudad, Cuo. y morador al Luo. de las Casas a Vss con el mas sumiso y debido respeto exponge: Que he sido yncluido, y me ha tocado la Suerte de Soldado en la presente Junta q. se ha celebrado para el remplazo de los R.s Exercitos no obstante q. antes de sacar la Suerte protesté, y expuse q. por ningun medio debia haver entrado en ella acausa de hallarme evidentem.te excluido por ser Moso de Casa abierta y estar manteniendo a una hermana mia con dos hijas q.e tiene, como todo ello consta al testim.o q. con la debida Solemnidad presento y juro, y tambien las exposiciones q. hicieron en el mismo acto al Sorteo Dn. Nicolas Comillas Cura de este

Pase este Recurso al Caballero Corregor. y este Ayuntamiento de esta Ciudad, Cuo. y morador al Luo. de las Casas a Vss con el mas sumiso y debido respeto exponge: Que he sido yncluido, y me ha tocado la Suerte de Soldado en la presente Junta q. se ha celebrado para el remplazo de los R.s Exercitos no obstante q. antes de sacar la Suerte protesté, y expuse q. por ningun medio debia haver entrado en ella acausa de hallarme evidentem.te excluido por ser Moso de Casa abierta y estar manteniendo a una hermana mia con dos hijas q.e tiene, como todo ello consta al testim.o q. con la debida Solemnidad presento y juro, y tambien las exposiciones q. hicieron en el mismo acto al Sorteo Dn. Nicolas Comillas Cura de este Arroyo

Andres Romero, Mozo Soltero, Vecino de esta Ciudad, Cuo. y morador al Luo. de las Casas a Vss con el mas sumiso y debido respeto exponge: Que he sido yncluido, y me ha tocado la Suerte de Soldado en la presente Junta q. se ha celebrado para el remplazo de los R.s Exercitos no obstante q. antes de sacar la Suerte protesté, y expuse q. por ningun medio debia haver entrado en ella acausa de hallarme evidentem.te excluido por ser Moso de Casa abierta y estar manteniendo a una hermana mia con dos hijas q.e tiene, como todo ello consta al testim.o q. con la debida Solemnidad presento y juro, y tambien las exposiciones q. hicieron en el mismo acto al Sorteo Dn. Nicolas Comillas Cura de este

Pase este Recurso al Caballero Corregor. y este Ayuntamiento de esta Ciudad, Cuo. y morador al Luo. de las Casas a Vss con el mas sumiso y debido respeto exponge: Que he sido yncluido, y me ha tocado la Suerte de Soldado en la presente Junta q. se ha celebrado para el remplazo de los R.s Exercitos no obstante q. antes de sacar la Suerte protesté, y expuse q. por ningun medio debia haver entrado en ella acausa de hallarme evidentem.te excluido por ser Moso de Casa abierta y estar manteniendo a una hermana mia con dos hijas q.e tiene, como todo ello consta al testim.o q. con la debida Solemnidad presento y juro, y tambien las exposiciones q. hicieron en el mismo acto al Sorteo Dn. Nicolas Comillas Cura de este

dug.r alas Casas, y tomas Bermoyel, Sflcdo
q.e el actualm.te al expresado mi dug.r y m.
diante aq.l al dho. testim.o se demuestra
Claramente probado q.e todo quanto expuse
el acto al Sorteo es cierticimo. y aq.l esta
hasta alleo y entonces expuse es una de
declaradas p.r S.M. en sus nuebas R.s ord.
nes como exencion lustima=

A VSS. Supp.co q.e haciendo p.r presentado el referido
testim.o se sirba declararme por exento de
Contribucion, militar y econsig.te decretar q.
sido mal incluido en la presente Quinta, y
la suerte q.e me ha tocado enella de Soldado. d
ir a servir esta Plaza el q.e sacasen en mi
p.l sobstituto, pasando para ello las ordene
q.e a VSS les parescan mas combenientes. Pe
enello demas de ser de.a recibire mui particu
lar m.d.

Ciudad R.l 21 de Abril de 1795=

Por el Supp.te
Fran.co Davila

Ciu.d R.l 6 de Mayo de 1795

Visto por la Ciudad Junta en Ayuntam.to

Cite expediente, y decreto dela R.l Junta de esta fecha mandó se sue, y cumpla, y en su virtud le haga saber à Andres Romero presente los tests. de que pretende valerse para la justificon. q.e sele ordena produzca los q.e se examinen a tenor dela exposicion q.e hizo el dia del sorteo, y contra del teniente q.e acompaña; precedida citacion de los Regr. Sindico pral. y Personero, y del Substituto mas inmediato; y ebaquada se continua el expediente en traslado a unos, y otros; y con lo que dn. fueron se entregue ala parte p.a que lo presente en dha R.l Junta: y lo firmaron los S.res concurrentes=

Cte

Palacios Diaz Ruiz

Ante mi
Manuel Davila
y Nuño

Citas. Cr.

En Ciudad Real à siete de mayo de mil setecientos noventa y cinco. Yo el Esc.no cité para lo contenido en el decreto q.e precede à D.n Juan de Salcedo, y el Lic.do Dn. Raimundo Ruiz Regr. Sindico pral. y Personero de ella de que doy fe=

Davila

Otra. Cr.

En el mismo dia. Yo el Esc.no hice igual citacion à Joh Romero alias el Santo, Juan Cepeda el Roto

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO

y Antonio Ruiz Sobstituto quarto, quinto, y Septimo, q. son los q. se han encontrado en my poder ny. doy fe =

Dan los

Testigos

En la Ciudad de Ciudad Real a veinte dias del mes de Mayo de mil Setecientos noventa y cinco, para la informacion mandada hacer por parte de Agustin, a instancia de Thomas Romero, vecinos, por ante mi. a Thomas Velasquez Alcalde Pedaneo de el Lugar dela Casa, vecino y morador de dicho Romero; a Lucino de Casas, Antonio Velasquez y Bonifacio Garcia, tambien moradores de dicho Lugar, de quienes yo el Escr. D. Thomas Palacios Ruiz doy fe. Testigos estando en Aguntam; como Vesidor

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

muy antiguo delos presentes, y bajo su cargo prometieron decir verdad, en quanto supieron y les fuere preg.do y viendo la peticion del tenor del testimonio que acompaña del memorial hecho ala Real Junta de Aprovados dela Exposicion ô pretension que ofrecio, antes del Santto contenida todo dijeron, que el referido y mozo de Casa Lauienda, marchando con poder sin dependencia de nadie, en el manejo de su Caudal y Trafico, de Conducir Lana, Pesares, Cueros de una Villa, pueblo de donde y la Casa que tiene propia ala Residencia y bajo los Cumplimientos. y pagar los Derechos y demas Cargas de lo acostumbrado, y todos los demas que se hacian ala Real Hacienda, siendo fieles, verdaderos, y sin ningun genero de interes, ansi lo juran, como ato de el Pueblo; tiene en su Compañia una

Hermana Viuda Pobre y tres hijos
pequeños de la misma, a quien socorre
y alimenta con su trabajo y produc
tos de otra finca Labor y pertenencias
con el trafico de sus Caballerias: y de
cuya Conformidad acreditado el tiempo de
Siete años a esta parte, que ase murio su P.e y Ma
dre, y es quanto sabe y pueden decir
por la Verdad, añadiendo a lo Alcalde
q. hemos q.e el Informe q.e dio a la
Ciudad, al tpo de ir a tarasse el Bor
to, a Oro de la procesion que hizo, al
referido Romero, de ser tal Mozo de
Cara Lamienta, que con Dedad, este
ta
de quar. y dos años, Ruffino de Cejas se
tenta y Cinco, Antonio Dexonguel quar.
ta
ta
seis, y Bonifacio Garcia Cinta y Cofis
mo el que supo = Ruffinez casas

Palacios

Antonio Vellenguel

Antem
Manuel Davila
y Ruiz

El Defensor de los citados à nombre de los sobredi

turo citado ha visto este Expediente, y entera
do de la Dem.a de la exempcion segun se justi
fica la hizo demostrable à dhos Abastecedores
si tenian que proviar en contra de lo hecho pro
puesto, y acreditado por parte del Andres
Romero, y habiendole respondido que nada po-
dian decir en contra con justificacion no encon-
tra justo motivo para oponerse, respecto de
que mediante dha exempcion si se hubiese ven
tilado auxi del Sorteo devia haverse excluido
de el à este interesado. Ciudad Real onze de
Mayo de mil setecientos noventa y cinco.

Lor. Sanco

Respuesta de los Sindicos

En Diez dicho el comun Sindico, y Personero
enterados de lo alegado en este Expediente dicen:
Nada les consta en contrario de lo alegado, y Justi
ficado por su promovente, por lo que no pueden
contradecir la Exempcion q. pretende mediante
q. se justifica lo conducente, y no se encuentran
meritos p.a la oposicion. Que en quanto se les
ofrece Exponer. Ciu.d Rl. y Abril 17 de 795

Juan Dalcedo y Cambronal

Liz.do D.n Raimundo Quiroga

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Ciud. Rl. 12 rs. vn. Ochos

Visto por la Ciudad junta en Ayuntam.to este expe.te Dijo: Que respecto à estar ebaquadas las diligencias q.e se previenen en el decreto de la Rl. Junta de Abastos, Diputacion original como mandó; y lo firmaron los Sres. Concurrentes. =

Palacios Diaz Toledo

Fernz

Ante mi presente,

Manuel Daria Muñoz

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO

Manuel Davila y Acuñoz Esn.o del Rey nro. Señor y Mayor del Yll.e Ayuntamiento de esta Ciudad de Ciudad Real=

Certifico doy fee y Testimonio de verdad que a el tiempo de ir a hacer el encantanamiento para la Quinta celebrada el dia diez y nueve del presente se hiso por Andres Romero la Reclamacion, y protesta, que copiada a la letra con lo acordado en el mismo acto por la Ciudad dice asi

Exposiz.on Por Andres Romero uno de los Mozos comprehendidos en el alistamiento, y declarada p.r util, y que va a sugar la suerte dijo, hera Mozo de Casa abierta Cabeza de familia, que tenia a su Cargo una hermana pobre con dos hijas, a quien mantiene con su trabajo que hace con dos Caballerias menores, y fruto de un Majuelo que tiene el mismo Mozo, y Casa propia en donde se halla dha, hermana y Sobrinas; pidiendo se excluyese de la Quinta, no entrando su Cedula en el Cantaro; y hallandose pres.te Dn. Nicolas Comilla Cura del Lugar de las Ca-

-sas de esta Jurisdiccion donde es morador el
referido Andres Romero, informò à la Ciudad
de ser cierto notorio y pp.co lo expuesto por
el mismo Moro, y lo mismo el Alcalde
del dho. Lugar Tomas Berenguel, que se
hallaba presente no obstante de lo qual la
Ciudad le dijo à el Moro que por que no
lo havia hecho presente antes, y respon-
dio que se vino à pedir, y quedo por util
quando la primera orden que no havia
exento mas que los Nobles, que por estar
siempre en su trabajo en el Monte y
Campo no havia sabido nobedad alguna,
hasta que viniendo al Sorteo, le havian di-
cho que el Rey havia mandado que no
entrasen los Moros de Casa abierta, y p.r
lo mismo hacia esta Reclamacion, pidiendo
que si es cierto se le declare, para lo que
hacia la protesta correspondiente en el caso
de denegacion; los Moros impugnaron, y
la Ciudad admitiendo la protesta dijo, que
sin perjuicio entrase en la Suerte, y que
concluido el acto, se le dè testimonio si lo pi-
diese para el Recurso que le compitiese——
Con efecto se comprehendio en el Sorteo à el
contenido Andres Romero, y le toco la de

Soldado segun que asi Resulta del propio Sorteo
ó Quinta como la protesta copiada que concuer-
da con su original à que me Refiero, y en
fee de ello, y lo mandado por la Ciudad doy el
presente que signo y firmo à pedimento del
Dho. Andres Romero, en Ciudad Real à veinte
y uno de Abril de mil setecientos noven-
ta y cinco

Manuel Davila
y Muñoz

Ciu.d R.l 27. de Mayo de 1795.

Por lo que Resulta de este Expediente, y informan los
Procur.r Sindico y Personero del Comun, y exponen
el Defensor de los ausentes Sobstitutos, se Declara
q.e Andres Romero ellorador en el lugar de
Cabezuelas, le Compete le.ma Exon.a del actual
Sorteo y Quinta con arreglo al R.l Decreto de
20. de enero deste año, y en Consecuen.a fue nula
su inclusion como propuesta aquella en tiempo abil
y à seguida de ningun efecto ni Valor la que le

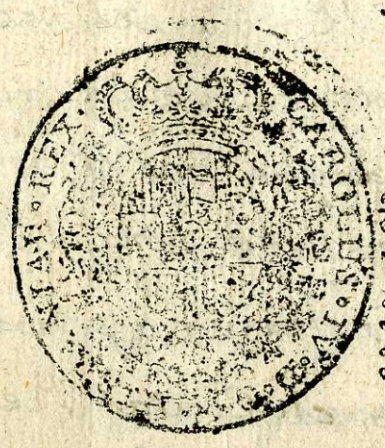

Diferente marcado.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Dn
xcó de Soldados Cancelese su filiay. y entre
Remplazarlo el Sobstituto q.e corresponda por su
ón, y parese el aviso Competente.

Osorno

Arroyos

Garcia

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Yes
S. dela Iunta x aoxavios.
8

Xanco Foral Mozo dello vecino desta Ciudad aquien cupo la Suerte de Nono Subsituto para el actual Reemplazo del Exercito y cuya plaza se ha combertido en la de quinto por derecho delos q.e ha tenido a bien la Rectitud de este Tribunal mandandome la Seguir no obstante los Justificados Accidentes q.e instruijo, con el mayor respeto hace presente a V.S.d que su elevada bondad y Rectitud ha procedido en los derechos con la q.e han facilitado las diligencias operadas por los Jurados y como el respeto a sus decisiones le ha sido superior reales no ha tratado dela Reclamacion mas leve, pero noticioso de q.e Andres Romero morador en el lugar de las casas quinto dela Dotacion de esta Ciudad ha conseguido su exencion y libertad à la Sombra de proponer la de Mozo de casa abierta y q.e tiene una Hermana viuda en su compañia y unos esposos

ha procurado [illegible] la Realidad: y resultando le
se acuerda dha Excepcion q.e tan grave perjuicio le or
para su remedio respecto no haverle traido [illegible]
hasta el dia de ella.

Supp.ca a V.S. q.e por un efecto de su Justicia S.e de dignen con
al Exponente traslado del referido Especimen para en
instruir lo conduzente a su drō. y q.e pueda en conseqüen
recaer la Providencia mas conforme al Espiritu de
R.s Ordenes y al propio de la rectitud de V.S. R.l Justicia
q.e espera merecer y Justicia. Cuidad R.l 13 de Julio
de 1795.

Lic.do Ibañez

Ciudad Real 14 de Julio de 1795

Sin perjuicio de lo mandado, busquese el Expediente q
cita el Suplicante, y entreguese por el termino
de Segundo dia en manos de Fran.co Diego
Recivo.

Osorno

Arroyo

Garcia

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Cuia R.l 18. de Julio 1795.

Admitese la Justificacion que propone Franco Foral, con citacion de Andres Romero, y Pror. Sindico y Personero del Comun desta Cuidad, acuia Justicia y Ayuntamiento se remite estas Diligencias para su ebaguacion; y fecho lo debuelba à dicha Justicia, para dar el Curso q. corresponda; y para que no padezca estrabio esta Exped.te hagase saber al dho Foral nombre con Pror. deste num.o que se entiende este, y diga el Recibo:

Arroyo

Garcia y.

Sello Quarto de la Renta de Aguardo.

Franco Foral Moro, Vecino Perito de esta Cuidad, aquien_tocò la suerte de Como Substituto para el actual Verbo de este exercicio, la que se acombex tado en la de Quintos, se le à conferido del Expediente por q. se le à conferido dicho declarar. en de Corapcion, Ar bitrio Romero morador del Lugar de Oley, Aldea de esta Jurisdicion contado Respecto, hace presente Ass. que, para la instruccion, direccion y Substanciacion de su acción y Demanda combiene acuir Dho, que con citacion de los Prores, Sindico y Personero, de la de el Andres Romero, se le adbierta Justificacion por el tenor de esta Cedula siguientes = Como vecino q. es de dho Andres Romero no tiene Bueyes, Mulas, ni tiene

2. ni duna Clase alg.ª de Labor = como
es cierto que ha estado sirviendo
en los Reales Alcazares de Sevilla
de el Alguacil mayor
de esta Ciud.d en los de Miguel de Aro
yo, en los de un Supremo = como es
3. cierto que los temporadas que ha estado
de ser.vicio en dha Casa de
labor viuda, y otra de su hermana
aquien servia, llebandole, por estipen
dio ordinario la mitad de labor de
la Tierra que conducia su Dueña = Co-
4. mo cierto que no tiene ni ha tenido
de muchos tiempos acà para aca el Dt.o
Pomero, Casa Labor.a ni menos, ni
Pomero, Casa Labor.a y menos, ni
blada de forma que pudiese Supuis car
Soy Corresidor de Alcalá, ni otra,
por no tener aun Casa en que dar
vivir, de forma que por lo mismo no
5. acupado alg.ª de aquellas = como es
cierto que no ha tenido, ni aun pen
sado mantener, obligar ni descans
ada Ostentacion Cuida que tiene =
6. como es cierto que en todo es realidad

-
dezepado encargar Lerra, por el
tispendio Soldada ōpetnal en Caballe
xia de Alpuxarra della Ciudad y Reino
de esta Ciudad y desde donde quese
bexifico su Concepcion el llebara la
della Hermana, Viuda, y la acompañen
dia alas Cinco de esta, y que y āque
cabrigo, para dha Concepción diligencia
dege desde el Indicado tiempo, alas de
Dha Hermana q.e trane Cogida=Asi
mismo Combiene, se haga Cerrificar.
por la Adm.a de Rentas, de el estylo
ō paniada que de uso ay entre Arri
te se haga señalado à el referido Arri
Dues Thomeno, con Residencia alos dō
cumentos que enella Contiene, y la q.e
reconvidese Capaz de inbiarlo al por
que en la paniada, entendiendose la
de Contumo, y por la Cr.ia de Alpuxar
tam.to Testim.o seri por Valor de
Ducientos, le acabido alguna, con que
abencion ā fuicio, Labores ō industria,
se haproducido la gradualion, y por el
Dignidad, Igual Cantidad
Cerzero della

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

cacion, ẽlos Diezmos que endosaren a
ẽtenique en mediato aya pagado,
En cuia Orn ==

Supp.ca AA. SS. rediman Defenir ala, ẽba
guacion de quanto en este Alcan
zial reconociere, y Mn mandar se en
trege el Expediente para el fin
incoado, prebiniendo que ytta ha de
cision se cumpla la Prouision del
Supp.te p.a Obtuar los perjuicios que pueder
ẽxistirse se g.n Reciura mro de
Hacienda. Cu.o Real y Titulo dio y
Rubrica. Madrid y Julio diez y
siete de mil Sete.tos Nobenta y Cinco ==

Liz.do Juarez

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Justificacion

En la Ciudad de Ciudad Real à veinte y seis de Julio de mil sete.s. nobenta y cinco. para la justificacion ofrecida por parte del Comun Real fueron presentados por test.os Matheo Ruiz Moreno y Ruiz, Miguel Serena, y Juan Ant.o Talaverano moradores en el Lugar de Alcolea de esta jurisdicion de quienes el S.r D.n Maximo Henrriquez Domonech del Consejo de S. M. Corregidor desta dha Ciudad, por ante mi el esc.no recivio juram.to q.e hizo por Dios nro. S.r y una Señal de Cruz segun drho. y vajo su cargo prometieron decir verdad, y siendo preguntados por los Capitulos q.e comprende el memorial de dho Real declararon lo siguiente.

1.o Al primer Capitulo dijeron que à Moreno nunca le han conocido Bueyes, Mulas y Hembra.

2.o Al segundo dijeron: q.e Moreno la estado siempre

Sirviendo ya en esta Ciudad, como en dho Lugar, con
diferentes Amos, hasta de quatro años à esta parte
à cinco que los haza en Sep.re próx.mo q.e se convino
à amancebar por sí, siendo à vivir con una hermana
casada, en cuia Casa tenía parte, y con una Caballe-
ria menor q.e compró, se ocupó trayendo leña à
vender la dicha Ciudad; habiendo permanecido en dha
su Casa hasta Sep.re ó Octubre del año sin mediato
pasado q.e le hundio la Quadra, y se fue con otra
hermana viuda, con la que ha vivido, y permanece
aunque ahora no de continuo, por estar trayendo
leña con su Caballeria, y hoy dos de Alcoro de la
Cierra para la Panadería deste vecino desta
Ciudad, pues solo se ven en el Lugar dhos dias
à mudarse la ropa — ———

3.º ..... — Al tercero dijeron: Solo saben q.e con su Caballeria
y la dha su hermana viuda à ido al monte unas
Romero, pero no saben que asta, solo si les cons-
ta q.e los han visto mantenerse en una misma
Casa, y alimentar à dos Niños de aquella, q.e regu-
larmente habrán sido con lo q.e haia producido la
leña por q.e no tienen otro haver — ———

4.º ..... — Al quarto dijeron: que como tienen declarado hasta
por Sep.re cinco años q.e dejó de vivir, y se fue a vivir
en la parte de Casa propia q.e tiene en compañia desu
hermana; pero no hallegado à noticia de los q.e

declaran, haia hisido caxpa de alo dan.to q.e tal vez dina
- rana de su Casa pobrera pues no tiene cama como dice
la pregunta; y Miguel Retxena añade le parece oyó
decir habra dos años que le hechaxon la caxpa de lleba
con su Caballeria aun Religioso q.e estava de Vexeda de
Miñon —

5.º ---- al Quinto dixeron: se rremiten alo declarado en el
tercero —

6.º --- al Sexto dixeron: es cierto la haia muy y medio poco mas
ò menos q.e Andrez Romero la conducido leña à Alfonso
de la Riexa Ganadero desta Ciud.d con dos Caballerias
una de cada uno, pero ignoran baxo que ajuste, ò
combenio; y en este tiempo ha ido á mudarse la ropa
como antes lo hacia en Casa de la hermana biuda, sin
q.e se haia mudado con la Casada; y tambien saben
dexo' de llevar al monte la Caballeria de aquella, è
ignoran la Causa por que; y Miguel Retxena añade
q.e la semana anterior siendo ami dueña vio q.e Andrez
Romero quando iba al monte, le dixo de bos Cortal
uno pares ala hermana biuda diciendole los recojiese
que es quanto sabe. todo lo preguntado saben y pueden
declarar. y dado la verdad baxo el juram.to que
tienen hecho en que se afirmaron y ratificaron,
leida que les fue esta su declaracion, expresaron
ser de edad el Mathias Ruiz de Sesenta y cinco
años, Andrez Ruiz de Cincuenta y cinco, Miguel
Retxena de treinta y siete, y Juan Talavera de

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

quarenta y uno, y lo firmaron con S.ª
Ut
seg.º lo el.º doy fe =

Mathias Ruiz
Delgado Andres Ruiz

Juan Antonio Zalabeta

Miguel Moreno